



INSCRIPCIÓN COMO COLECCIONISTA DE ARMAS Y/O MUNICIONES

Repartición: [DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA](#)

¿En qué consiste?

Solicitar la inscripción como coleccionista de armas y/o municiones.

Provincial

Modalidad:

Lugar de atención

Destinatarios

Mayores de 21 años.

REQUISITOS

* Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario de Uso Civil Condicional (vigente).

* Fotocopia de documento, si no coincide el domicilio real con el registrado en el documento, se agregará un certificado de domicilio extendido por autoridad policial, obligándose a efectuar el cambio dentro de los 60 días, de lo que deberá dejar constancia en el rubro Observaciones del Formulario Ley.

Para ser considerado coleccionista, el legítimo usuario deberá poseer una colección compuesta por no menos de 10 armas (coleccionista de armas), o 100 cartuchos de colección de distintos calibres, o 250 entre cartuchos y puntas o 500 computando cartuchos, puntas y estampas de culote (coleccionista de municiones).

Inventario de: Armas de Fuego: en original y copia, detallando un arma por renglón, en el siguiente orden: Fusiles, carabinas, Escopetas, Pistolas, Pistolones, Revólveres y otros. Se deberán asentar primero las Armas de Uso Civil Condicional y luego las de Uso Civil. No se dejarán renglones en blanco, se colocará la cantidad de fojas y de armas con que cuenta el inventario, se inicialarán todas las fojas y se cerrará con lugar, fecha y firma del solicitante. Tiene consecuencias penales transferir o recibir armas sin haber obtenido la expresa autorización del Registro Nacional de Armas. Municiones: cada renglón corresponde a un calibre de munición, punta u otro objeto de colección como ser cuerpos de granadas, bombas aéreas, proyectiles de artillería, etc. Todo material de colección deberá necesariamente carecer de la carga explosiva, detonante e iniciadores. Se deberá proceder de forma similar a las armas de fuego.

* Certificado de Antecedentes Penales

COSTO

800.00

FL 11

300.00

FL 16 Cada catorce armas

PROCEDIMIENTOS

-

Ubicación

División Registro Provincial de Armas (Re.P.Ar.)

Horario de atención

Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Referente

Oficial Principal Salas José Luis

Dirección

Italia 2601

Teléfono

0381 - 4527716 -

Correo Electrónico

divisionrepartucuman@gmail.com

ANMAC (Agencia Nacional de Materiales Controlados) delegación Tucumán

Horario de atención

08:30 a 14:30 hs.

Dirección

General Paz 855

Teléfono

0381 - 4312262 -

Correo Electrónico

delegacion_tucuman@anmac.gob.ar

Formularios y Documentos

- ANMAC (Agencia Nacional de Materiales Controlados)

MARCO LEGAL

- Ley 20.429 Ley Nacional de Armas y Explosivos
- Ley 23.979 Creación del Registro Nacional de Armas
- Ley 24.492 Creación de la figura de legítimo usuario.
- Ley 25.886 Ordena Empadronamiento de todas las armas y sanciona a tenedor ilegítimo
- Decreto 395/75 Reglamentario de la Ley Nacional 20.429 de armas y explosivos
- Decreto 1.039/89 Reglamenta la tenencia y comercialización de armas electrónicas defensivas
- Decreto 252/94 Modificación de la Ley 20.429 creando credenciales únicas y uniformes
- Decreto 64/95 Incluye armas en Categorías de Armas de uso exclusivo para Instituciones armadas
- Decreto 821/96 Establece que el calibre 38 PLG pertenece a cat. de arma de uso civil condic.
- Resolución 269/93 Reempadronamiento Nacional obligatorio de armas de fuego
- Resolución 344/93 Creación de la categoría de legítimo usuario de uso civil

Observaciones

Tiempo estimado del trámite: 15 minutos.

Tiempo estimado de demora en la entrega de la Credencial: sujeto a tramitación en el ANMAC.
(entre 60 a 90 días) En el caso de Reempadronamiento, puede demorar 1 año.